



**PROTOCOLO PARA CASOS DE
MALTRATO ESCOLAR DE
ADULTO A ESTUDIANTE**

PROTOCOLO PARA CASOS DE MALTRATO ESCOLAR DE ADULTO A ESTUDIANTE.

El Colegio Alberto Hurtado Cruchaga se preocupa de todas las situaciones de violencia que pueden ocurrir en el establecimiento, siendo de suma importancia la violencia entre todos los integrantes de la comunidad educativa. De acuerdo con la Constitución Política chilena, en su Artículo 19; No 1 se asegura el derecho de todas las personas a la vida, la integridad física y psíquica, siendo por lo tanto sujetos de dicha protección todas las personas, cualquiera sea su edad, sexo, estirpe o condición.

Se entiende entonces que el maltrato escolar es todo acto de violencia física o psicológica en contra de un estudiante o integrante de la comunidad escolar, realizado por cualquier medio, incluso utilizando la tecnología.

Hechos de esta índole, no son aceptados por nuestra comunidad, considerando la gravedad cuando se produce un hecho de violencia de un adulto a un estudiante, por lo cual se presenta el siguiente protocolo de prevención e intervención en el caso que se presente. Por lo anterior, los reportes de posible maltrato de adulto contra estudiante serán manejados bajo la consideración de “falta grave” o “gravísima”, según quede establecido luego del análisis del hecho realizado por el equipo directivo y ajustándolos al debido proceso.

ALCANCE: Este Protocolo aplica a todo el personal Directivo, Equipo de Convivencia, Docentes y no Docentes, estudiantes y familias de la comunidad escolar.

RESPONSABILIDADES:

Para la correcta implementación y funcionamiento de este procedimiento existen las siguientes responsabilidades:

Director Asegurar el cumplimiento del procedimiento en su establecimiento, la implementación y monitoreo del correcto procedimiento de la comunidad educativa

Equipo Convivencia Escolar monitorea la implementación correcta protocolo de acción.

Docentes conocer implementación del protocolo.

Asistentes de la Educación conocer el protocolo y su aplicación.

Estudiantes conocer el procedimiento y abordaje del protocolo.

Definiciones:

a) Maltrato de adulto contra estudiante: será tipificada como cualquier acción u omisión realizada por un adulto integrante de la comunidad educativa en contra de uno o más estudiantes, ya sea de forma verbal, física, escrita y/o medio tecnológicos, provocando en el estudiante:

- Menoscabo del estudiante en su integridad física y psicológica.
- Temor a recibir represalias del adulto que realizó el maltrato.
- Rechazo del estudiante para estar en el establecimiento
- Creación de un ambiente escolar tenso, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificultades para el desarrollo académico, afectivo, moral, intelectual o físico del estudiante.

b) Tipificaciones de maltrato de un adulto a un estudiante:

- **Verbal:** proferir insultos o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes, utilizar sobrenombres o burlarse de alguna condición especial que posea el estudiante.
- **Físico:** invasión del espacio físico mediante el contacto directo con el cuerpo, ya sea con golpes, empujones, jalones o limitación de los movimientos.
- **Psicológica:** puede ser una conducta activa o pasiva, considera el menosprecio, sometimiento de la otra persona, no es una situación puntal y aislada, sino una conducta sostenida en el tiempo, se puede comprobar un daño emocional en el estudiante.
- **Virtual:** exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato hacia estudiantes, acoso por celular o redes sociales.
- **Sexual:** realizar acosos o ataques de connotación sexual a otro u otros estudiantes (siempre y cuando estos no sean constitutivos de delito, pues en ese caso se deberá aplicar protocolo de acción para abuso sexual).

- **Prevención:**

Como política interna del Colegio Alberto Hurtado Cruchaga de Padre Hurtado, se está constantemente reforzando y fomentando el buen trato fomentamos el buen trato y un clima escolar positivo que promueva las relaciones interpersonales favorables en todos los integrantes de la comunidad, de esta forma, se realizan durante el año las siguientes actividades:

- **Jornadas de convivencia escolar** donde participan estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
 - **Charlas y talleres** informativos a padres y apoderados.
 - **Reflexiones en reunión** de padres y apoderados sobre la violencia hacia los menores.
- **Capacitaciones en convivencia escolar** al personal sobre Ley 20.536, Violencia Escolar.

- **Procedimiento de actuación frente a posible maltrato de un adulto a un estudiante:**

- 1) Recepción de información:**

- Toda persona que trabaje en el establecimiento, tiene la obligación de dar aviso inmediatamente a las autoridades

respectivas en caso de enterarse, por sí mismo o través de terceros, de cualquier situación de maltrato de un adulto hacia estudiantes, sea que haya sido cometido al interior de nuestro establecimiento o fuera de él, en especial, si el adulto supuestamente involucrado es funcionario del establecimiento.

- Quién recibe el reporte debe escuchar con atención y darle importancia al relato, no realizando conjeturas ni juicios de valor.

- Las personas que pueden recibir estos reportes son:
Coordinador de Convivencia, Encargado de convivencia,
Docentes y Psicóloga.

2) Indagación y reporte:

- Una vez reciba la denuncia, quien asuma la responsabilidad del caso, deberá informar al adulto acusado, al o los estudiantes involucrados, apoderados e integrantes del equipo directivo y detallar los pasos a seguir.
 - El indagador guiará su investigación en base al **Principio de Inocencia**: buscando profundizar la descripción y clarificación de las circunstancias del reclamo, sin atribuir intencionalidad o culpabilidad al adulto señalado como autor de la falta mientras dure esta fase del proceso.

- **Si el reclamo se presente contra un funcionario del Colegio:**
Se garantizará la tranquilidad y seguridad de él o los estudiantes supuestamente afectados, ya sea reasignando las tareas del funcionario u otorgándole permisos administrativos, ejecutando cambios de turnos o puesto de trabajo, u otras acciones que, no implicando menoscabo laboral, sean prudentes y convenientes conforme a la evaluación que se haya realizado de la situación.
- **Si el reclamo se presenta contra un apoderado del Colegio u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio:** Se le solicitará actuar con prudencia frente a estas circunstancias, evitando interactuar en forma privada con él o los estudiantes supuestamente afectados o sus apoderados.
 - En relación a la víctima de maltrato se le entregará todo el apoyo que esté en manos del establecimiento, ya sea que amerite cambio de curso, apoyo psicológico y/o alejamiento del adulto que realizó el maltrato (si se acredita).
 - Se entregarán todos los antecedentes recopilados al director del establecimiento quien determinará entrevista con quien o quienes realizaron la denuncia.

3) Resolución:

- Cuando el indagador haya agotado la investigación, analizará los antecedentes recabados y decidirá en conjunto con el equipo directivo, la acreditación del maltrato reportado o la desestimación del reporte en cuestión.
- Si el reclamo es desestimado: el indagador, o quien determine la Dirección, comunicará la decisión a todas las partes, cautelando siempre la integridad y dignidad de los involucrados.
 - En el caso de que el maltrato fuera acreditado:
 - a) La autoridad designada debe considerar según nuestro Proyecto Educativo y Protocolos internos las siguientes variables antes de sugerir medidas a aplicar:**
 - La aplicación de un enfoque esencialmente formativo en el manejo de las faltas a la buena convivencia
 - Las obligaciones legales, reglamentarias y/o contractuales vinculadas a la obligación de proporcionar un buen trato a los alumnos, según quién sea el autor de la falta (apoderado, funcionario u otro adulto vinculado no contractualmente al Colegio).
- El grado de falta grave o gravísima asignada al maltrato de un adulto hacia un estudiante.

- La conducta anterior del responsable y la disposición para colaborar en la investigación, ya sea entregando antecedentes o asumiendo su responsabilidad en la situación.
- Los antecedentes y descargos presentados por el autor de la falta.
- Otros aspectos relevantes consignados durante la indagación del hecho.
- La amonestación escrita al funcionario que realizó la agresión (considerando todos los pasos anteriores)
 - Según la gravedad de la agresión y si fue realizada por un funcionario, se considera su desvinculación.
 - Según la gravedad de la agresión y si fue realizada por un apoderado, se considerará pedir que otro adulto asuma esta responsabilidad

4) Seguimiento:

- El primer seguimiento del caso se realizará luego de 15 días hábiles con el fin de hacer la evaluación del plan de acción.
 - El Encargado de Convivencia Escolar y/o la persona designada deberán hacer seguimiento de la situación de maltrato con las partes directamente involucradas (agresor, víctima y testigos), pudiendo solicitar apoyo de la psicóloga de la escuela.
- En la Hoja de Vida (Libro de Clases) del estudiante se registrará un resumen del procedimiento realizado, con objeto de acreditar la aplicación del debido proceso en el manejo de la falta reportada.